

**RESOLUCIÓN No. 015
del 7 de diciembre de 2022**

Por la cual se establece la jornada de familia del segundo semestre de 2022 para los empleados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación

El Liquidador en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 4 del Decreto 1776 de 2022 y acorde con el Artículo 5 del Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional, revestido de facultades extraordinarias, expidió el Decreto ley 588 de 2017 mediante el cual ordenó la puesta en marcha de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, La Convivencia y la No Repetición, por un período de tres (3) años de duración.

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición terminó su mandato el 27 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en la cual, la alta Corporación en su parte resolutive dispuso que *“las expresiones “por un período de tres (3) años de duración” y “por el término de tres (3) años” previstas en los artículos 1 y 24 del Decreto Ley 588 de 2017, se refieren a un período de funcionamiento efectivo, el cual, por efecto de las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas para contener la pandemia por la Covid-19, va hasta el 27 de junio de 2022, seguido del período de socialización del informe, que es de dos meses, y que culmina el 27 de agosto de 2022”*.

Que, el 28 de agosto de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022, el cual en su Artículo 1 dispuso: “Supresión y Liquidación. Declárase a partir del 28 de agosto de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 2021. la supresión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición por vencimiento del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en consecuencia a partir de la vigencia del presente Decreto dicha comisión entrará en proceso de liquidación y se denominará Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación”.

Que, mediante el Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022 se designó al liquidador de la Comisión de la Verdad en Liquidación, quien tomó posesión del cargo el 28 de septiembre de 2002 según consta en acta No. 090 de la misma fecha.

Que la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009 modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, creó la Protección Integral de la Familia, estableciendo como deber del Estado y de la Sociedad, promover

el fortalecimiento de la Familia como núcleo fundamental de la Sociedad, señalando que los empleadores deberán promover y facilitar a sus empleados espacios de acercamiento familiar.

Que el párrafo del artículo 5 A de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, estableció que los empleadores deberán destinar una jornada semestral, para que los trabajadores puedan compartir con sus familias, atendiendo sus deberes de proyección y acompañamiento, previendo que si existiese imposibilidad de facilitar el referido espacio, deberá conceder la jornada como descanso remunerado a sus trabajadores, señalando que este tiempo será un espacio con sus familias.

Que, el artículo 3 del Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022, estipula que la financiación de la Comisión de la Verdad en Liquidación, se encuentra sujeto a la asignación del Presupuesto General de la Nación, definido por el Ministerio de Justicia y en concordancia con el principio de austeridad en el gasto, establecido por la Entidad, no es viable, proveer a los trabajadores un espacio en el cual gocen de la unidad familiar y se cumplan los objetivos de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009 modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder el día 26 de diciembre de 2022, a los empleados de la Comisión de la Verdad en liquidación, como jornada de descanso remunerado para el segundo semestre de 2022, con el fin de que los trabajadores de la Entidad, compartan la jornada semestral denominada “Día de la Familia”, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1857 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los empleados de la Entidad, tendrán derecho a percibir el salario y demás prestaciones a las que haya lugar durante la jornada concedida..

ARTÍCULO TERCERO. – Informar a la ciudadanía en general que durante la jornada aquí establecida no habrá atención al público.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



MAURICIO KATZ GARCIA
Liquidador

Proyectó: Liliana Villamizar

Revisó: Jaime Ortiz

Aprobó: Carmenza Durán